



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de octubre de dos mil veintiuno.

2020-0084

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el Numeral primero de la sentencia Nro. 0145 del 23 de septiembre 2021, en el entendido de suprimir por no corresponder a dicha decisión, el inciso segundo que dice:

“el 29 de enero de 2006, en la Parroquia El Señor de las Misericordias de Medellín, con fundamento en la causal novena (9ª) del artículo 154 del Código Civil, por las razones ya indicadas”.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-